



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ganadería. Ayudas. Decreto 190/2018, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 44759

Ganadería. Ayudas. Decreto 191/2018, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 44762

Sector vitivinícola. Orden de 21 de noviembre de 2018 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura 44765

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura .. **44842**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Gas. Resolución de 20 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: 73/1179/17 **44847**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Deslinde. Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: desde ctra. EX-103 a tramo deslindado a su paso por el término municipal de Puebla del Alcocer, de la provincia de Badajoz **44856**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes **44860**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas **44861**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas **44877**

Calendario laboral. Corrección de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019 .. **44880**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención **44881**

Información pública. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención **44882**

Información pública. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria **44883**

Información pública. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **44885**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104, intersección en Cabeza del Buey" **44886**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **44888**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Anuncio de 16 de noviembre de 2018 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios y listas de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 15 de noviembre de 2018, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Fregenal de la Sierra, Rena y Serradilla **44889**

Viviendas. Anuncio de 16 de noviembre de 2018 por el que se publican las lista provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Montijo, Torremejía y Valencia de Alcántara **44894**

Ayuntamiento de Hornachos

Normas subsidiarias. Anuncio de 24 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación menor y puntual n.º 7 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **44899**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 6 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización SI 5 A **44899**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 190/2018, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040220)

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020, fue aprobado, en su versión vigente, por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017, y en él se prevé dentro de la Medida 10, Agroambiente y Clima, la submedida 10.2, Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura.

Con apoyo en dicho programa, el Decreto 81/2016, de 21 de junio, estableció las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

Con objeto de continuar con el apoyo y fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y amenazadas, se ha considerado incluir a dos razas nuevas, la raza aviar Extremeña azul y la raza Bovino de lidia, una de ellas en peligro de extinción y la otra en grave recesión con una tendencia evolutiva negativa.

La inclusión de estas dos razas en la Medida 10 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, ha sido propuesta en la Modificación de dicho Programa de fecha 23 de abril de 2018, aún pendiente de recibir la aprobación definitiva de la Comisión Europea.

También se acomete otra modificación en el artículo 9, referido a la justificación, que consiste en la aclaración para los beneficiarios de que la justificación deberá versar sobre la totalidad de las actividades subvencionables.

Por último, para poder llevar a cabo dicho propósito se hace necesario modificar también el Decreto 80/2016, de 21 de junio.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de noviembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 81/2016, de 21 de junio, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. A efectos de este decreto, se consideran en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Razas autóctonas de fomento:

- Especie bovina: Retinta, Avileña Negra ibérica, Bovino de lidia.
- Especie ovina: Merina.
- Especie caprina: Florida.
- Especie porcina: Ibérico.
- Especie equina caballar.

b) Razas autóctonas en peligro de extinción:

- Especie ovina: Merina (variedad negra).
- Especie caprina: Verata y Retinta.
- Especie bovina: Blanca cacereña, Berrenda en negro, Berrenda en colorado.
- Especie porcina: Ibérico (variedad torbiscal y variedad lampiño).
- Especie equina asnal: Andaluza.
- Especie aviar: Azul extremeña”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Se establece como plazo máximo para la justificación de las actividades subvencionables el 10 de noviembre del año natural siguiente al de la publicación de la convocatoria,



excepto para la anualidad 2016 cuyo plazo máximo será el 10 de noviembre del mismo año, pudiendo las asociaciones y/o organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II del presente decreto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente”.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

Este decreto será de aplicación a las convocatorias de ayudas que se publiquen a partir de la entrada en vigor de este decreto de modificación, no siendo aplicable a la convocatoria publicada mediante la Orden de 22 de noviembre de 2017 (DOE n.º 231, de 1 de diciembre).

Disposición transitoria segunda. Eficacia condicionada.

Lo dispuesto en el apartado uno del artículo único del presente decreto queda condicionado a que se dicte por la Comisión Europea la Decisión de aprobación de la modificación de la Submedida 10.2 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura, del PDR de Extremadura 2014-2020 propuesta el 23 de abril de 2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





DECRETO 191/2018, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018040221)

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020, fue aprobado, en su versión vigente, por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017, y en él se prevé dentro de la Medida 10, Agroambiente y Clima, la submedida 10.2, Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura.

Con apoyo en dicho programa, el Decreto 80/2016, de 21 de junio, estableció las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio).

Con objeto de continuar con el apoyo y fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y amenazadas, se ha considerado incluir a dos razas nuevas, la raza aviar Extremeña azul y la raza Bovino de lidia, una de ellas en peligro de extinción y la otra en grave recesión con una tendencia evolutiva negativa.

La inclusión de estas dos razas en la Medida 10 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, ha sido propuesta en la Modificación de dicho Programa de fecha 23 de abril de 2018, aún pendiente de recibir la aprobación definitiva de la Comisión Europea.

También se acomete otra modificación en el artículo 9, referido a la justificación, que consiste en la aclaración para los beneficiarios de que la justificación deberá versar sobre la totalidad de las actividades subvencionables.

Por último, para poder llevar a cabo dicho propósito se hace necesario modificar también el Decreto 81/2016, de 21 de junio.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de noviembre de 2018,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 80/2016, de 21 de junio, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. A efectos de este decreto, se consideran en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Razas autóctonas de fomento:

- Especie bovina: Retinta, Avileña Negra ibérica, Bovino de lidia.
- Especie ovina: Merina.
- Especie caprina: Florida.
- Especie porcina: Ibérico.
- Especie equina caballar.

b) Razas autóctonas en peligro de extinción:

- Especie ovina: Merina (variedad negra).
- Especie caprina: Verata y Retinta.
- Especie bovina: Blanca cacereña, Berrenda en negro, Berrenda en colorado.
- Especie porcina: Ibérico (variedad torbiscal y variedad lampiño).
- Especie equina asnal: Andaluza.
- Especie aviar: Azul extremeña”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Se establece como plazo máximo para la justificación de las actividades subvencionables el 10 de noviembre del año natural siguiente al de la publicación de la convocatoria, excepto para la anualidad 2016 cuyo plazo máximo será el 10 de noviembre del mismo año, pudiendo las asociaciones y/o organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II del presente decreto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente”.

***Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.***

Este decreto será de aplicación a las convocatorias de ayudas que se publiquen a partir de la entrada en vigor de este decreto de modificación, no siendo aplicable a la convocatoria publicada mediante la Orden de 10 de noviembre de 2017 (DOE n.º 225, de 23 de noviembre).

Disposición transitoria segunda. Eficacia condicionada.

Lo dispuesto en el apartado uno del artículo único del presente decreto queda condicionado a que se dicte por la Comisión Europea la Decisión de aprobación de la modificación de la Submedida 10.2, Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura, del PDR de Extremadura 2014-2020 propuesta el 23 de abril de 2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





ORDEN de 21 de noviembre de 2018 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura. (2018050529)

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 que regulaban anteriormente la OCM, establece diferentes instrumentos y mecanismos de apoyo para diferentes sectores.

El Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, el registro vitícola, los documentos de acompañamiento, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias, las notificaciones y la publicación de la información notificada, y completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los controles y sanciones pertinentes, modifica los Reglamentos (CE) n.º 555/2008, (CE) n.º 606/2009 y (CE) n.º 607/2009 de la Comisión y deroga el Reglamento (CE) n.º 436/2009 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión.

Por otra parte, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, establece las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, la certificación, el registro de entradas y salidas, las declaraciones obligatorias y las notificaciones, y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los controles pertinentes, y deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece un régimen de infracciones y sanciones y otras medidas complementarias que han de aplicarse sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria.

En nuestra Comunidad Autónoma, la presentación de las declaraciones del sector vitivinícola fue regulada inicialmente mediante Orden de 29 de septiembre de 2009, normalizando los procedimientos de control y habilitando medios telemáticos para su elaboración y gestión.

Con la intención de completar, a nivel regional, los trámites seguidos para la presentación de las declaraciones del sector vitivinícola, poniendo a disposición del sector nuevas herramientas telemáticas y nuevos documentos de apoyo que proporcionarán una mayor eficacia, agilidad y fiabilidad de la información recogida en dichas declaraciones, se dicta la Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, derogando la anterior Orden de 29 de septiembre de 2009.



Además, la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tras la modificación sufrida por la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito supraautonómico, en su disposición adicional primera permite atribuir a la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA), adscrita al Ministerio con competencias en agricultura, el control de los sectores que se determinen reglamentariamente. Utilizando esta vía, se ha dictado el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias del sector vitivinícola, modificado por el Real Decreto 313/2016, de 29 de julio, que extiende el ámbito de actuación de la Agencia de Información y Control Alimentarios al sector vitivinícola y deroga el anterior Real Decreto 1303/2009, de 30 de julio.

Al objeto que la Agencia ejerza sus funciones y con la intención de que no existan dos textos normativos distintos, se procede a través del citado Real Decreto a reforzar el sistema de declaraciones obligatorias, en cuanto se amplía la información que éstas deberán contener y la periodicidad de su remisión, que pasa a ser anual, semestral o mensual. Estas declaraciones otorgarán una mayor transparencia al sector, además de proporcionar información pormenorizada sobre la evolución del mercado.

Con ello se crea un Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola (INFOVI), que incluye el Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI), ambos adscritos al Ministerio con competencias en agricultura, imprescindible para que la AICA desempeñe sus funciones, así como toda la información mínima que deben contener las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola para cumplir con todas las obligaciones de comunicación impuestas por la normativa comunitaria.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria marca unas nuevas reglas para el sector, con obligaciones para las partes que intervienen en las relaciones comerciales, tanto operadores/operadoras como distribuidoras/distribuidores, prohibiendo prácticas irregulares.

La finalidad de la Agencia es la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, en lo que respecta a la regulación de las relaciones comerciales entre las personas que operan de la cadena alimentaria y la gestión de los sistemas de información y control de estos mercados.

Tras los cambios sufridos en la legislación española y en el marco de la Unión Europea, se hace necesario adaptar la normativa autonómica.

Por lo anterior, resulta conveniente adecuar a nivel regional las novedades introducidas por el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio y su posterior modificación por Real Decreto 313/2016, de 29 de julio, a lo indicado en el Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 en lo que respecta a las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola.



Por otra parte, esta orden contempla lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, que obliga a integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación y específicamente, en lo que afecta a esta norma, los artículos 27 y 28, referentes al uso del lenguaje inclusivo y a incorporar sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen.

En aras de lo indicado, procede adoptar la presente orden, derogando la Orden de 12 de agosto de 2013, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definiciones.

La presente orden tiene por objeto regular el sistema de declaraciones obligatorias y el Inventario de Operadores y de Bodegas y Almacenes del sector Vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y disponer de la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017 y el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, modificado por Real Decreto 313/2016, de 29 de julio.

A los efectos de aplicación de la presente orden se entiende por:

- Autoridad Competente: La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que bajo la superior dirección de la Consejería con competencias en agricultura, le corresponde la gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
- Explotación: El conjunto de parcelas de viñedo administradas por una persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que se encuentran en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Titular del viñedo: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.



- Cosechero / Cosechera: Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, titular o no de una explotación inscrita en el Registro Vitícola Comunitario, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo, bien por ser el titular de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.
- Productor / productora / elaborador / elaboradora: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, que hayan producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación. Una persona productora que también realice la actividad de almacenista será considerada exclusivamente productora / productor, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista.
- Almacenista: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que no siendo productoras lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:
 - 1.º Personas consumidoras privadas.
 - 2.º Minoristas, entendiéndose como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente para el consumo, con excepción de aquellas que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de vino en grandes cantidades.
 - 3.º Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además, de un dispositivo de cierre irrecuperable.
- Cedente: Titular del Registro Vitícola de Extremadura, independientemente de su régimen de tenencia, que mediante un pacto, convenio oral o escrito entre partes, traspasa parte o la totalidad de la superficie perteneciente a su explotación de viña y, por consiguiente, su producción asociada a un tercero, denominado cesionario/cesionaria.
- Plantación legal/regular: Parcelas plantadas de vid con la autorización de la administración.
- Plantación ilegal: Parcelas plantadas de vid sin autorización de la administración.
- Campaña vitivinícola: La comprendida entre el 1 de agosto del año en curso y el 31 de julio del año siguiente.
- Operadores/operadoras: Personas productoras, elaboradoras y almacenistas que ejercen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Actividad vitivinícola de un/una operador/operadora: Actividad económica y empresarial en el sector industrial vitivinícola.
- Inicio/Cese de actividad vitivinícola: Se presume que la actividad vitivinícola se inicia o cesa, desde el momento de la presentación del modelo 036 o el modelo 037 de Declaración censal de alta¹/baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de quienes deban formar parte en dicho Censo, o desde la presentación de los documentos que los sustituyan.

Artículo 2. Formularios normalizados.

1. Las declaraciones del sector vitivinícola de Extremadura tendrán carácter anual, mientras que las declaraciones exigidas por el Ministerio con competencias en Agricultura, se determinarán por su periodicidad, mensual o semestral, conforme lo indicado en el artículo 17 de esta orden.
2. Las declaraciones de periodicidad anual comprenderán las de Existencias de vinos y mostos, Producción de vinos y mostos, las de Cosecha de Uva y la Declaración de destino de producciones de plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016. Los formularios se generarán por medios telemáticos a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO Y LABOREO, y contendrán los datos que figuran en uno o varios de los anexos siguientes de la presente orden:
 - Declaración de Existencias de Vinos y Mostos: anexo I.
 - Declaración de Cosecha de Uva: anexos II-A, II-B, V, VI, VII, VIII y IX.
 - Declaración de Producción: anexos III, III-A y III-B.
 - Declaración de destino de producciones de plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016: anexo IV.

Cumplimentado el trámite, los anexos que se generen a través del mismo deberán ser impresos, firmados y presentados junto con la documentación de representación legal en su caso, y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Los anexos podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

¹ El modelo 036 de alta se podrá sustituir por el Documento Único Electrónico cuando la normativa autorice su uso.



Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si alguna de las declaraciones no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su declaración, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68 de la citada ley.

3. Las declaraciones con periodicidad mensual y semestral de los operadores / las operadoras que no sean consumidores privados o minoristas, contendrán una declaración detallada por instalación de existencias, de entradas y salidas y de envasado de vino y mosto. Se presentarán telemáticamente mediante los procedimientos informáticos establecidos por el Ministerio con competencias en agricultura.
4. No estarán sujetos a periodicidad alguna, pudiéndose presentar en cualquier momento, las solicitudes que figuran en los anexos siguientes:
 - a) Anexo X. Solicitud de alta/baja/modificación de datos en el Inventario de Operadores y de Bodegas y Almacenes de Extremadura.
 - b) Anexo XI. Solicitud de Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o Almacén (N.I.D.P.B.) al objeto de dar de alta una instalación ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Anexo XII. Solicitud de alta/baja/modificación de datos en el Registro de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI) dependiente del Ministerio con competencias en agricultura.

Estos modelos de solicitudes estarán disponibles para su difusión e impresión en la página web de la Consejería con competencias en agricultura así como en la presente orden.

5. Los anexos referidos en esta orden se acompañarán de los documentos e informaciones aquí determinados, salvo que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá la autorización por la persona interesada para recabar la autoridad competente dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la citada Ley 39/2015.

Si los documentos han sido elaborados por cualquier Administración, podrán ser consultados o recabados de oficio por la autoridad competente siempre que la persona interesada



haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá la autorización por la persona interesada, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la citada Ley 39/2015.

En el caso de acreditación de la representación de la persona interesada, si esta representación se ha realizado a través de poder Notarial, se deberá indicar en el anexo correspondiente de esta orden el Código Seguro Verificación del poder (CSV) para su consulta por la autoridad competente.

Artículo 3. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas en los anexos contenidos en esta orden, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Asimismo, las personas interesadas, conforme al citado Reglamento, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y revocación de los datos que consideren oportunos.

CAPÍTULO II

Inventarios de operadores y de bodegas y almacenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Artículo 4. Creación de Inventarios.

En la Consejería con competencias en materia de agricultura se ha creado un inventario detallado de operadores y otro de bodegas y almacenes para que puedan presentar las declaraciones en el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se harán constar las referencias y datos necesarios para su individualización e identificación, así como los que resulten precisos para reflejar su situación jurídica y la actividad que realizan, lo que permitirá llevar a cabo un seguimiento y análisis más pormenorizado de la realidad, de gran ayuda para el sector.

Artículo 5. Personas obligadas a solicitar la inscripción en el Inventario de Operadores.

1. Deberán solicitar su inscripción en el Inventario de Operadores de Extremadura, quienes produzcan, elaboren y almacenen que desarrollen toda o parte de su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a más tardar, dentro del mes siguiente de inicio de la actividad vitivinícola, mediante la cumplimentación y presentación del anexo X de esta orden, acompañado de la siguiente documentación:



- NIF de la persona que solicita la inscripción y acreditación de la representación, en su caso.
 - Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.
2. De forma análoga, deberá procederse a la comunicación de la baja por cese definitivo de la actividad del operador / de la operadora, mediante la presentación del anexo X de esta orden, concediéndose para ello el mismo periodo de un mes.
 3. La modificación de los datos inscritos en el Inventario de Operadores, así como cualquier otro error que se detectase, deberá ser comunicado por el operador/la operadora mediante el mismo anexo X dentro del mes siguiente de producirse el hecho causante, para proceder a su subsanación.
 4. Se procederá, por parte del órgano competente, a dar de baja de oficio a un operador/una operadora, cuando durante un periodo continuado de tres campañas consecutivas, no conste a la autoridad competente ninguna operación propia del proceso productivo vitivinícola, como es la recepción de uva, almacenamiento, envasado, etc.

La información histórica de su actividad será conservada por un periodo de 5 años.

Artículo 6. Contenido del Inventario de Operadores.

1. El Inventario de Operadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura será gestionado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y contendrá, al menos, los datos recogidos en los Cuadros A y B del anexo X.
2. En el caso de operadoras/operadores con domicilio social en una comunidad autónoma distinta a Extremadura o incluso en otro país, el asiento incluirá, además, la comunidad autónoma o país de origen.

Artículo 7. Personas obligadas a solicitar la inscripción en el Inventario de Bodegas y Almacenes.

1. Toda nueva instalación, situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevea realizar alguna actividad vitivinícola, deberá solicitar un Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o Almacén (N.I.D.P.B.), a más tardar, dentro del mes siguiente de inicio de la actividad, mediante la cumplimentación y presentación del anexo XI de esta orden.
2. Para la inscripción de la instalación en el Inventario de Bodegas y Almacenes, junto al citado anexo XI, deberá además acompañarse la solicitud de alta que figura en el anexo X conforme a lo indicado en el artículo 5, apartado 1, así como copia del documento en el que figure el número industrial (N.I.) de la bodega y/o almacén que acredite su inscripción por el órgano competente.



3. De forma análoga, deberá procederse a la comunicación de la baja por cierre de la instalación, mediante la presentación del anexo X de esta orden, concediéndose para ello el mismo periodo de un mes.
4. La modificación de los datos inscritos en el Inventario de Bodegas y Almacenes, así como cualquier otro error que se detectase, deberá ser comunicado por el operador/la operadora mediante el anexo X dentro del mes siguiente de producirse el hecho causante, para proceder a su subsanación.
5. Las bodegas y almacenes activos, que no hayan formalizado su inscripción atendiendo a lo indicado en los apartados 1 y 2 anteriores, estarán en situación irregular, pudiendo ser constitutivo de infracciones y sanciones conforme a lo establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Artículo 8. Contenido del Inventario de Bodegas y Almacenes.

El Inventario de Bodegas y Almacenes será gestionado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y contendrá, al menos, los datos recogidos en el anexo X:

- a) Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o Almacén (N.I.D.P.B.). Es asignado por el órgano competente previa solicitud de la persona interesada, conforme la redacción dada en el artículo 7.
- b) Denominación de la bodega y/o almacén. Esta denominación deberá coincidir con la que figura en la inscripción del Registro Industrial.
- c) Número asignado por el Registro Industrial. Corresponde al número de la industria (N.I.) y es asignado por la Consejería con competencias en esta materia.
- d) Ubicación de la bodega y/o almacén (a efectos de visitas, controles, inspecciones etc.).
- e) Capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o almacén medida en hectolitros. Se incluirán los depósitos y barricas pero no la capacidad del botellero.
- f) Producción media estimada de vino y mosto.

Artículo 9. Formación y actualización de los Inventarios de Operadores y de Bodegas y Almacenes.

1. La Dirección General de Política Agraria Comunitaria mantendrá permanentemente actualizado los Inventarios de Operadores y de Bodegas y Almacenes de Extremadura. Para ello, registrará o validará de forma informática las solicitudes presentadas por operadores/operadoras, relativas tanto a altas, bajas o variaciones respecto a los datos proporcionados inicialmente (cambio de ubicación, cambio de denominación, cambio de titularidad, etc.), tanto de operadoras/operadores como de las bodegas y almacenes con actividad vitivinícola.



2. Las unidades administrativas con competencia en la materia, realizarán periódicamente las comprobaciones que consideren necesarias y requerirán de las personas interesadas la cumplimentación de datos que permitan el mantenimiento de unos inventarios correctos y permanentemente actualizados.

Artículo 10. Carácter de los inventarios.

1. Ambos inventarios se constituyen como un instrumento informativo de apoyo para la gestión interna y para el conocimiento exacto de los operadores/las operadoras, las bodegas y los almacenes que desarrollan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las variaciones que se produzcan.
2. Los inventarios no tendrán la consideración de registro público, por lo que sus asientos no surtirán efectos frente a terceros ni podrán ser utilizados para hacer valer derechos frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos públicos vinculados o dependientes y demás entes públicos.

CAPÍTULO III

Sistema de Información de Mercados del
sector vitivinícola

Artículo 11. Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola.

1. El Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre Declaraciones Obligatorias en el Sector Vitivinícola crea el Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola (INFOVI) que contendrá:
 - a) El Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI), donde se inscribirán todos los operadores/las operadoras.
 - b) La información de mercados resultante de las declaraciones obligatorias mensuales y semestrales a las que se refiere el artículo 17 de la presente orden.
2. Todo productor/productora o almacenista con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá solicitar su inscripción en el REOVI en el momento de inicio de la actividad. Asimismo, toda nueva instalación deberá también inscribirse en el REOVI cuando la sede social del operador/de la operadora radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes deberán realizarse, a más tardar, dentro del mes siguiente de inicio de la actividad, conforme el anexo XII de la presente orden. Una vez formalizada la inscripción en el REOVI, será el Ministerio con competencias en agricultura, quién remitirá notificación al domicilio social de la operadora/del operador, indicándole el identificador y la clave con



la que deberá acceder a la herramienta informática habilitada a tales efectos para cumplimentar las declaraciones obligatorias recogidas en el artículo 17 y conforme a los plazos establecidos en el artículo 20 de esta orden.

3. De forma análoga, deberá procederse a la comunicación de la baja, por cese definitivo de la actividad o de cierre de la instalación, concediéndose para ello el mismo periodo de un mes.
4. Toda modificación de los datos inscritos en el REOVI, así como cualquier otro error que se detecte, deberá ser puesto de manifiesto por la operadora/el operador a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a más tardar dentro del mes siguiente de producirse la modificación o la detección del error, mediante la cumplimentación y presentación del citado anexo XII.
5. La Comunidad Autónoma de Extremadura registrará mediante los procedimientos informáticos establecidos al efecto, todas las altas de operadoras/operadores e instalaciones, así como las bajas, modificaciones y errores constatados.

El Ministerio con competencias en agricultura, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecerá los protocolos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas. El Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola, está adscrito al Ministerio con competencias en agricultura, que será el responsable de su funcionamiento coordinado con las Comunidades Autónomas.

CAPÍTULO IV

Declaraciones anuales del sector vitivinícola

Artículo 12. Declaración anual de Existencias.

1. Todas las personas físicas o jurídicas, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tengan en su poder vinos o mostos, y que no sean consumidores privados o minoristas, deberán presentar anualmente una declaración por bodega o almacén de las existencias de los mostos de uva, de los mostos de uva concentrados, de los mostos de uva concentrados rectificadas y de los vinos que tenían en su poder a 31 de julio de cada año.
2. La obligación de presentación recae en el propietario/la propietaria, que a fecha 31 de julio de cada año, tenga existencias de productos procedentes de campañas anteriores y para ello:
 - a) La propietaria / el propietario de las existencias cumplimentará una declaración para cada industria (bodega o almacén) en que se encuentren las mismas.



- b) Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cada una de ellas cumplimentará una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.
3. Las declaraciones de existencias contendrán los datos que figuran en el anexo I, generándose por medios telemáticos, conforme al proceso detallado en el Capítulo I de la presente orden. En el caso de no tener existencias físicas, igualmente habrá que generar y presentar este anexo I con existencias cero.

Artículo 13. Declaración Anual de Cosecha de Uva procedente de viñedos legales.

1. Están obligados a presentarla los cosecheros/las cosecheras que produzcan uvas, procedentes de superficies de viñedos legales en producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan exentos en la presentación de la declaración de cosecha aquellas personas cosecheras que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Su producción total de uva se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.
 - b) La explotación tenga menos de 0,1 hectáreas de viña en producción siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entregue la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean socios o miembros.
3. El/la cosechero/cosechera obligado, cumplimentará una única declaración de cosecha de uva (anexos II-A y II-B), bajo las siguientes pautas:
 - a) La persona cosechera que recoja uva de varias explotaciones y, por tanto, con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una sola declaración, agrupando en la misma los datos de las diferentes explotaciones.
 - b) La cantidad máxima autorizada para autoconsumo ("pitarra") por declarante es de 13,50 Qm. (1 Qm=100 kg).
 - c) Un recinto con referencia SIGPAC cedido en la campaña declarativa no podrá volver a serlo, en la misma campaña, por el cesionario/la cesionaria.
 - d) Serán consideradas parcelas no productivas y, por tanto, no podrán ser declaradas aquellas con destinos: Multiplicación, Sin injertar, Abandonada y aquellas que no tengan asociado ninguna aptitud.
 - e) Será necesario especificar las superficies recolectadas y las producciones obtenidas para cada uno de los tipos de aptitud del viñedo.
 - f) La cosechera/el cosechero realizará la/s entrega/s a uno o varios productores autorizados/productoras autorizadas.



4. A efectos de control por parte de la autoridad competente, las personas cosecheras que:
- No referencien ningún recinto SIG-PAC como productivo, registrarán únicamente el anexo V.
 - Destinen la totalidad de su producción a consumo privado ("pitarra"), máximo 13,50 Qm., presentarán solamente el anexo VI.
 - Cedan la totalidad de la superficie en producción de la explotación, editarán y registrarán únicamente el anexo VII.
 - Siendo titulares de parcelas de viña identificadas en el Registro Vitícola como uva de vinificación, destinen la totalidad de la producción al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva, presentarán exclusivamente el anexo VIII.
 - Sean titulares de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción, siempre que no comercialicen parte alguna de su cosecha o que entreguen la totalidad de su cosecha a una bodega cooperativa o a una agrupación de la que sean partícipes, registrarán el anexo IX.
5. Las cosecheras/los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la región extremeña, además de presentar su declaración de cosecha en Extremadura, deberán justificar la procedencia de la uva ante el órgano gestor de la Comunidad Autónoma donde estén establecidas dichas bodegas.

Artículo 14. Declaración Anual de Producción de vinos y mostos.

- Los operadores/las operadoras que hayan producido vino o mosto de la cosecha de la campaña en curso, o tengan en su poder a 30 de noviembre productos distintos del vino procedentes de la misma campaña, deberán cumplimentar y remitir al órgano gestor el anexo III de esta orden, así como los ejemplares necesarios del anexo III-A y del anexo III-B.
- La declaración se formalizará con los siguientes criterios:
 - La persona productora presentará una declaración por cada una de las bodegas (N.I.D.P.B.) en las que elabore.
 - Se identificarán y se clasificarán, por aptitud del viñedo, las distintas partidas de las personas productoras y cosecheras que hayan efectuado entregas procedentes de parcelas legales a los elaboradores/las elaboradoras, posibilitando a éste validar los datos declarados, aceptando o denegando la totalidad de la entrega.
 - En las entregas se permitirá a las personas productoras modificar la aptitud del producto. Dicho cambio será posible siempre que se haga en el sentido descendente que se



indica: Vino con denominación de origen protegida cava → Vino con denominación de origen protegida → Vino con indicación geográfica protegida → Vinos varietales sin DOP o IGP → Vino sin indicación geográfica → Otros vinos y Otros productos.

- d) La cantidad de vino que se indique en la declaración de producción, será la cantidad total obtenida al término de la fermentación alcohólica principal, incluidas las lías de vino. Igualmente la declaración del mosto con las lías.
- e) Aquellas personas elaboradoras que hayan producido vino o mosto de uva procedente de viñedos externos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportarán junto con su declaración de producción la declaración de cosecha de uva del/de la cosechero/ cosechera externo/a, registrada en la Comunidad Autónoma de procedencia de la uva.
- f) Los productos obtenidos de las uvas que se entreguen en una bodega o cooperativa y que provengan de parcelas ilegales, sólo podrán ponerse en circulación con destino a una destilería y deberán estar asentados en un libro auxiliar de entradas y salidas de vinos procedentes de viñedos ilegales. Todos los movimientos de estas partidas deberán registrarse en el citado libro e ir acompañados del documento de acompañamiento del transporte. Será necesario acreditar mediante certificado la destilación de dichos productos.

3. No estarán obligados a realizar esta declaración, los siguientes productores/productoras:

- a) Los productores/las productoras que son cosecheros /cosecheras exentos/as de la presentación de la declaración de cosecha, según el apartado 2 del artículo 13 de esta orden.
- b) Los productores/las productoras que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), no destinada a la comercialización.
- c) Los partícipes de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega cooperativa. Podrán, no obstante, reservarse una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) para obtener mediante vinificación destinado a su consumo.

Artículo 15. Declaración de destino de producciones de plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016.

Conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 739/2015, en el caso de las plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016, la persona responsable de una plantación ilegal de viñedo o en su defecto el/la propietario/propietaria de la parcela de viñedo, deberá:

- a) Presentar anualmente una declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales de viñedo según el modelo que figura en el anexo IV de esta orden.



b) Vendimiar la cosecha.

c) Destinar toda la producción a destilación sin ayuda, estando excluida de la percepción de cualquier ayuda pública, corriendo con los gastos de dicha destilación.

Asimismo,

a) En el caso de declaraciones afectadas por una o varias parcela/s calificada/s como ilegal/es, no se permitirá aceptar cesiones de parcelas legales.

b) No estará permitida la cesión de parcelas ilegales.

c) El autoconsumo, en declaraciones afectadas por una o varias parcelas calificadas como ilegales, cuando la superficie total a arrancar sea inferior a 0,1 hectárea, estará permitido siempre que dicha producción se destine exclusivamente a consumo familiar. En este caso se presentará el anexo VI de esta orden.

Artículo 16. Alta y Acreditación de Administrados/ Administradas de las declaraciones anuales.

Las personas titulares obligadas a la realización de las declaraciones referidas en el artículo 2.1 de esta orden, que no figuren en la relación de Administrados/Administradas de la Plataforma declarativa Arado, deberán solicitar su alta cumplimentando el formulario habilitado a tal efecto en la página web de la Consejería que ejerza las competencias en materia de agricultura.

CAPÍTULO V

Declaraciones mensuales y semestrales del sector vitivinícola

Artículo 17. Declaraciones mensuales y semestrales de existencias, de entradas y salidas y de envasados de vinos y mostos de los operadores / las operadoras del sector vitivinícola.

1. Todos los productores/las productoras y almacenistas, excepto los exentos indicados en el artículo 14 apartado 3 de esta orden, deberán realizar las declaraciones obligatorias en el INFOVI, conforme lo dictado en el artículo 5 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

2. Las personas almacenistas y las productoras cuya producción media de vino y mosto sea mayor o igual a 1.000 hl, deberán presentar mensualmente una declaración de vino y mosto por instalación a más tardar el día veinte de cada mes, según el modelo establecido en el citado Real Decreto.

3. Los productores/las productoras con producción media de vino y mosto inferior a 1.000 hl, deberán realizar una declaración por instalación en los meses de diciembre



y agosto, a más tardar, el día veinte de esos meses, según el modelo establecido en el citado real decreto.

4. Cuando un productor/una productora inicie su actividad y solicite la inscripción en el REOVI conforme lo detallado en el apartado 2 del artículo 11 de esta orden, deberá también comunicar su producción de vino y mosto estimada, a los efectos del cumplimiento del apartado 2 o 3 del presente artículo.
5. Las declaraciones a las que se hace referencia en los apartados 2 y 3, se realizarán directamente a través de la aplicación telemática habilitada por el Ministerio con competencias en agricultura para la confección de tales obligaciones. Estarán obligados igualmente a su cumplimentación y presentación telemática, aquellas declaraciones con datos a cero.

CAPÍTULO VI

Controles, plazos e incumplimientos

Artículo 18. Controles.

1. Los órganos competentes podrán establecer cuantos controles sean necesarios para verificar que las declaraciones contempladas en la presente orden se ajustan a la realidad.
2. Las cosecheras / los cosecheros y operadoras/operadores colaborarán con la autoridad competente para la realización de los controles, facilitando cuantos datos y pruebas sean necesarios para la ejecución de los mismos.

Artículo 19. Estimación de producción de viñedos.

1. De forma anual, con el objeto de dar cumplimiento a lo detallado en esta orden, se podrán realizar, antes de la cosecha, estimaciones de producción de viñedos.
2. Estas estimaciones podrán hacerse mediante visita a campo realizándose aforos de producción prevista o bien podrá determinarse teniendo en cuenta los rendimientos históricos de las parcelas o los rendimientos medios de las parcelas de la misma zona de producción y, en su caso, las declaraciones de cosecha que existieran de dichas parcelas o parcelas aledañas.
3. Asimismo, en plantaciones ilegales anteriores al 1 de enero de 2016:
 - a) Se controlará que la persona responsable de la plantación ilegal de viñedo o su propietario / propietaria, hayan presentado, antes que finalice la campaña vitícola en la que se hayan producido las uvas, la prueba de haber destilado dicha producción, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Se realizará un seguimiento de los volúmenes de alcohol que correspondan a las superficies ilegales con el fin de constatar, a través de controles cruzados con otras bases de datos, que esos alcoholes no perciben ayuda pública.
- c) Se comprobará que la producción determinada, tal y como se ha indicado anteriormente, es coherente con la enviada a destilación.

Artículo 20. Plazos.

Una vez finalizadas:

- a) Las declaraciones mensuales y semestrales para el INFOVI se presentarán mediante los procedimientos informáticos al efecto antes del día 20 del mes siguiente al que se refieran los datos.
- b) La declaración anual de existencias se registrará hasta el día 10 de septiembre de cada año.
- c) La declaración anual de cosecha de uva se registrará hasta el día 10 de diciembre de cada año.
- d) La declaración anual de producción de vinos y mostos se registrará entre el día 15 de diciembre de cada año y el día 15 de enero del año siguiente.
- e) La declaración anual de destino de producciones de viñedos ilegales anteriores al 1 de enero de 2016 se registrará hasta el día 10 de diciembre de cada año.

Artículo 21. Incumplimientos.

1. La persona obligada a presentar la declaración de existencias, de cosecha de uva, de producción y de destino de las producciones de viñedos ilegales que no lo hagan en los plazos establecidos en esta orden, incurrirán en infracción leve, de conformidad con el artículo 38.1.d) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
2. La falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, constituirá una infracción grave tipificada en el artículo 39.1.a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.
3. Además de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, también serán de aplicación, cuando procedan, las sanciones establecidas en el artículo 48 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

***Disposición adicional primera. Factor de conversión de la uva en vino.***

A los efectos de esta orden, para la conversión de las cantidades de uva en vino se utilizará el factor teórico de 0,74 hectolitros de vino por cada 100 kilogramos de uva, salvo que se justifique debidamente un factor de conversión diferente.

Disposición adicional segunda. Acceso a la información.

El acceso de las personas interesadas a la información administrativa y de interés general en relación con las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, se podrá realizar a través del "Portal Ciudadano" de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente disposición se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería con competencias en agricultura para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Disposición final tercera. Normativa aplicable.

A lo regulado por la presente orden, le será de aplicación lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO I

DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINOS Y MOSTOS AL 31 DE JULIO DE 20__

(Aplicación del artículo 32 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

CUADRO A

DATOS DEL PROPIETARIO/DE LA PROPIETARIA DE LAS EXISTENCIAS. Includes fields for Producer/Storage status, Sex, NIF, Name, Address, and Contact info.

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA O ALMACÉN EN QUE SE ENCUENTRAN LAS EXISTENCIAS. Includes fields for Industry Title, Name, Address, and Industrial Number.

CUADRO C

Main table with columns: PRODUCTOS, TINTOS Y/O ROSADOS (hl.), BLANCOS (hl.), EXISTENCIAS TOTALES (hl.), and OBSERVACIONES. Rows include Vinos (A Granel y Envasados) and Mostos de Uva.



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegada de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____
PROPIETARIO/A DE LAS EXISTENCIAS

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES ANEXO I

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN.

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que sean productores/as o almacenistas.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA.

El/la propietario/propietaria de las existencias cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas. Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad. En el caso de no tener existencias, se generará y presentará el impreso con existencias 0.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Existencias a 31 de julio, hasta el día 10 del mes de septiembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente orden.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS:

CUADRO A.- Se señalará con "X" el recuadro que corresponda en cada caso en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias, su razón social, domicilio, etc.

CUADRO B.- Se señalarán los datos de la bodega o del almacén.

CUADRO C.- Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias en cada periodo establecido, de productos a granel y envasados, consignadas en hectolitros (1 hectolitro - 100 litros) del correspondiente vino, o mosto, con un decimal y sin redondeo. Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso. "Existencias en poder de productoras/es" o "Existencias en poder de almacenistas".

DEFINICIONES

- **Vino con denominación de origen protegida:** Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 a) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- **Vino con indicación geográfica protegida:** Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 b) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- **Vinos varietales sin DOP ni IGP:** Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1308/2013.
- **Vino sin indicación geográfica:** Aquel vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.
- **Otros vinos:** Se consideran como "otros Vinos" los procedentes de uva que figuren en la clasificación de variedades de uva de vinificación, según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1308/2013, cuando sea aplicable, simultáneamente como variedades de uva de vinificación y según proceda como variedades de uva de mesa, uvas para pasificación o uvas destinadas a la elaboración de aguardiente de vino.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

Lal el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de lal del responsable Junta de Extremadura :** Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgppac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegadola de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable alla la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a la la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

DECLARANTE

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772
Copia: Declarante
Copia: Oficina Comarcal Agraria

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES ANEXO II A

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas/os las/os cosecheras/cosecheros definidos como la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser la propietaria/el propietario de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Según lo previsto en el artículo 13 apartado 2 de la presente orden.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

La cosechera / El cosechero cumplimentará una declaración por cada unidad territorial en la que posea superficies de viñedo en producción, utilizando un único ejemplar del presente Anexo II A.

PLAZO DE PRESENTACION

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente Orden.

CUMPLIMENTACION DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO:

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (Qm) (100 Kilos), con dos decimales; rendimiento en quintales métricos por hectárea (Qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A.- Se consignarán los datos personales de la cosechera/ o del cosechero.

CUADRO B.- Se consignarán los totales correspondientes a los datos del viñedo situado en la provincial/municipio, relativos a cada uno de los tipos de aptitudes del viñedo.

CUADRO C.- Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas en Qm., a partir de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

CUADRO D.- Se relacionarán los/las destinatarios/as a los que el cosechero/ la cosechera ha entregado uva, indicándose a continuación los Qm. (100 Kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

DEFINICIONES

- **Vino con denominación de origen protegida:** Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 a) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- **Vino con indicación geográfica protegida:** Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1 b) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.
- **Vinos varietales sin DOP ni IGP:** aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1308/2013.
- **Vino sin indicación geográfica:** Aquel vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.
- **Otros vinos:** Se consideran como "otros Vinos" los procedentes de uva que figuren en la clasificación de variedades de uva de vinificación, según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1308/2013, cuando sea aplicable, simultáneamente como variedades de uva de vinificación y según proceda como variedades de uva de mesa, uvas para pasificación o uvas destinadas a la elaboración de aguardiente de vino.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO II-B

DECLARACION DE COSECHA DE UVA. RECINTOS SIG-PAC ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN

CUADRO A

DATOS PERSONALES DE LA COSECHERA / DEL COSECHERO	
NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO
POBLACIÓN	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX
E - MAIL
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO/S VITÍCOLA/S DE PARCELAS DECLARADAS.....

CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO DECLARADAS

DATOS DEL VIÑEDO	Procede de Cesión (sí/no)	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Cultivada (ha.)	Superficie Productiva (ha.)	Producción - Qm.	
									Tinta	Blanca
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava										
TOTAL (1)										
Vinos con Denominación de Origen Protegida										
TOTAL (1)										
Vinos con Indicación Geográfica Protegida										
TOTAL (1)										
Vinos varietales										
TOTAL (4)										
Vinos sin IG										
TOTAL (5)										
Otros Vinos										
TOTAL (6)										
TOTAL (1+2+3+4+5+6)										

CUADRO C: REFERENCIA SIGPAC DE LOS RECINTOS CEDIDOS

Nº de Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Sup. Cult (ha.)	Sup. prod (ha.)	Cesionario / a		
								Datos personales	NIF	Sup. Cedida (ha.)
TOTAL										

CUADRO D: REFERENCIA SIGPAC DE LOS RECINTOS NO PRODUCTIVOS

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Cultivada (ha.)
TOTAL (1)					



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura** : Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002000.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos** : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

DECLARANTE

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES ANEXO II-B

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACION

Todas/os las cosecheras / los cosecheros definidos como la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el/la propietario/a de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.

UNIDADES

Los datos se indicarán en las diferentes casillas, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (Qm) (100 kilos), con dos decimales. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

CUADRO A.- Se cumplimentará con los datos del cuadro A, que figuran en el anexo II-A.

CUADRO B.- Se indicará la referencia SIGPAC de las parcelas, así como si proceden de cesión. Los datos de este cuadro coincidirán con los del cuadro B del anexo II-A. La producción se consignará globalmente para cada tipo de orientación de la producción y para el conjunto de parcelas.

CUADRO C.- Se indicará la referencia SIGPAC de los recintos cedidos a otra/otro cosechera / cosechero.

CUADRO D.- Se indicará la referencia SIGPAC de los recintos no productivos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN**

(Aplicación del artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

CUADRO A

DATOS DE LA PRODUCTORA/ DEL PRODUCTOR	
Persona física <input type="checkbox"/> Coop <input type="checkbox"/> SAT <input type="checkbox"/> Soc. Mercantil <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>	
NIF.....	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....	
DOMICILIO.....	
POBLACIÓN.....	
PROVINCIA.....	C.P.....
TELÉFONO.....	FAX.....
E-MAIL.....	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
N.I.D.P.B.....	
NOMBRE DE LA INDUSTRIA.....	
DOMICILIO DE LA INDUSTRIA.....	
POBLACIÓN.....	
PROVINCIA.....	C.P.....
NÚMERO INDUSTRIAL.....	
TELÉFONO.....	FAX.....
E-MAIL.....	

CUADRO C

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE:	CANTIDAD DE PRODUCTOS (hl.)	SUPERFICIE DEL VIÑEDO EN PRODUCCIÓN (ha.)	RENDIMIENTO (hl./ha.)
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava			
Vinos con DOP			
Vinos con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros Vinos			

CUADRO C BIS

COMPRA DE MOSTO PROCEDENTE DE	EXTREMADURA			OTRAS PROVINCIAS			PORTUGAL		
	Q. (hl.)	S. (ha.)	R.(hl./ha)	Q. (hl.)	S. (ha.)	R.(hl./ha)	Q. (hl.)	S. (ha.)	R.(hl./ha)
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava									
Vinos con DOP									
Vinos con IGP									
Vinos varietales sin DOP ni IGP									
Vinos sin indicación geográfica									

CUADRO E

VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCTOS DISTINTOS DEL VINO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL/LA DECLARANTE A 30 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR (hl.)			VINOS (hl.)		
	Tinto/Rosado	Blanco	Total	Tinto/Rosado	Blanco	Total
Vinos con Denominación de Origen Protegida Cava						
Vinos con DOP						
Vinos con IGP						
Vinos varietales sin DOP ni IGP						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros productos	Productos		hl	Productos		hl
	Mosto concentrado.....	a		Mosto concentrado rect.	c	
	Zumo de uva	b				

ESTA DECLARACIÓN VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ANEXOS:

-Anexo III-A ejemplares

-Anexo III-B ejemplares



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura** : Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002000.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos** : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL PRODUCTOR / LA PRODUCTORA

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES ANEXO III

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan producido vino o mosto, realizarán una declaración referida a 30 de noviembre.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Según lo previsto en el artículo 14 punto 3 de la presente orden.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

Se cumplimentará una declaración por cada bodega, utilizando un único ejemplar del presente anexo III, junto con los necesarios del anexo III-A y, en su caso, del anexo III-B.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Del 15 de diciembre hasta el 15 de enero del año siguiente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente orden.

CUPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS:

Todos los datos solicitados se referirán al 30 de noviembre. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo, se efectúa indicando entre paréntesis los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), con un decimal. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuara sin redondeo.

CUADRO A.- Se indicarán los datos del productor/ de la productora que está obligado a presentar la declaración.

CUADRO B.- Se indicarán los datos de la Bodega de Producción.

N.I.D.P.B. Número de Identificación de la Bodega de Producción, asignado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUADRO C BIS.- Se consignará la Cantidad (hl), Superficie (has) y Rendimiento (hl/ha) correspondiente al mosto comprado según aptitud del mismo. Se diferenciará entre lo comprado en Extremadura, otras provincias y Portugal.

CUADRO E.- Se consignaran los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda, y se totalizarán los mismos.

Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda, y se totalizarán los mismos.

Se indicarán los hl obtenidos para cada uno de los productos reseñados en las casillas correspondientes a otros productos.

DEFINICIONES

- **Vino con Denominación de Origen Protegida:** Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado I a) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.

- **Vino con Indicación Geográfica Protegida:** Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado I b) del artículo 93 del Reglamento (UE) 1308/2013.

- **Vinos varietales sin DOP ni IGP:** Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1308/2013.

- **Vino sin indicación geográfica:** Aquel vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado I del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.

- **Otros vinos:** Se consideran como "otros Vinos" los procedentes de uva que figuren en la clasificación de variedades de uva de vinificación, según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1308/2013, cuando sea aplicable, simultáneamente como variedades de uva de vinificación y según proceda como variedades de uva de mesa, uvas para pasificación o uvas destinadas a la elaboración de aguardiente de vino.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III-A

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN

(Aplicación del artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

CUADRO A

DATOS DE LA PRODUCTORA/ DEL PRODUCTOR

NIF Sexo: Mujer Hombre
 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
 DOMICILIO
 POBLACIÓN C.P.
 PROVINCIA FAX
 TELÉFONO E-MAIL

CAMPANA 20_/20__
Impreso nº

RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DE:
(Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado y producto (uva o mosto) del que proceda, señalando el cuadro correspondiente)

- VINO CON DOP CAVA VINO CON DOP VINO CON IGP VINO VARIETAL SIN DOP NI IGP
 VINO SIN INDICACION GEOGRAFICA OTROS VINOS OTROS PRODUCTOS

CUADRO B

PRODUCTO: UVA MOSTO

RELACIÓN DE PROVEEDORES, INCLUIDO EL/LA DECLARANTE, O SOCIOS/AS DE COOPERATIVA Y S.A.T.							DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO		
Provincia	Nombre y apellidos o razón social de suministrador/a, socio/a de cooperativa o S.A.T.	NIDPB	N.I.F.	Nº referencia justificante Anejo III-B	Viñedo origen apto para	Cantidad expresada en hl		Rendimiento o hl/ha	Superficie
						Tinto/rosado	Blanco		
					D				
					O				
					P				
					C				
					A				
					V				
					A				
TOTAL									
<input type="checkbox"/> SUMA <input type="checkbox"/> Y SIGUE									

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpbac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.



El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

LA PRODUCTORA / EL PRODUCTOR

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A11003772

Copia: Productora / Productor

Copia: Oficina Comarcal Agraria

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES ANEXO III-A

El **ANEXO III-A** se presentará conjuntamente con el **ANEXO III** correspondiente a la Declaración de Producción, incluso cuando el/la propio declarante sea el único proveedor/a.

Se debe utilizar un impreso para cada destino de los productos entregados (Vino con DOP CAVA, Vino con DOP, Vino con IGP, Vino Varietal sin DOP ni IGP, Otros Vinos, Otros Productos), en el que se señalará con X el recuadro correspondiente al mismo. Estos se numerarán secuencialmente.

CUADRO A

Datos de la Productora / del Productor.

CUADRO B

Tenemos que diferenciar si el producto entregado es uva o mosto.

RELACIÓN DE PROVEEDORES

- Provincia: La provincia en la que se encuentra el viñedo.
- Nombre y apellidos o razón social del/de la suministrador/a: Datos de la cosechero/a del cosechero.
- NIDPB: el de la bodega de origen y/o almacén.
- NIF: del cosechero/ de la cosechero que realiza la entrega.
- N° referencia justificante anexo III-B: el número de referencia del anexo III-B, "justificante de compra-venta de productos".

DATOS DE PRODUCTO ENTREGADO

- Viñedo origen apto para: se indicará la aptitud del viñedo de origen mediante una X. Los datos indicados deben coincidir con los del anexo III-B.
- Cantidad expresada en hl: se expresarán las cantidades de los productos expresadas en hl, diferenciándose entre tinto/rosado y blanco.
- Rendimiento en hl/ha: se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben de coincidir con los declarados en el correspondiente anexo II-A (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el Anexo III-B para las operaciones de compra-venta.
- Superficie: se indicará la superficie de producción en has, de la que proceden las cantidades reflejadas.
- Total o suma y sigue: Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.

UNIDADES

Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl), con dos decimales, el rendimiento en hl/ha con un decimal, los (hl) de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino calculados a partir de los 100 Kg. de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán en hl del producto obtenido. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III-B
JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS
(Aplicación del artículo 33 del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión)

CAMPAÑA 20__/20__
Nº de referencia

CUADRO A

DATOS DEL COMPRADOR / DE LA COMPRADORA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....
NIF Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIAC.P.
TELÉFONO FAX
E-MAIL

CUADRO B

DATOS DEL VENDEDOR / DE LA VENDEDORA
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....
NIF :
DOMICILIO
POBLACIÓN
PROVINCIA C.P.
TELÉFONO FAX
E-MAIL

CUADRO C

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO
1. Naturaleza
2. Cantidad hl.
3. Obtenido en la provincia de
4. El producto procede de viñedo con aptitudes clasificadas para: <input type="checkbox"/> Vino D.O.P. cava <input type="checkbox"/> Vino D.O.P. <input type="checkbox"/> Vino I.G.P. <input type="checkbox"/> Vino varietal sin DOP ni IGP <input type="checkbox"/> Vinos sin IG <input type="checkbox"/> Otros
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde a la aptitud señalada en el punto 4 Rendimiento hl/ha Este valor debe coincidir con el reflejado en el anexo II-A -declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión (1 Qm = 0,74 hl)
6. N° del documento que acompaña al producto (cuando se requiera)



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegada de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Conforme
LA COMPRADORA / EL COMPRADOR

En _____ a _____ de _____ de 20 ____
LA VENDEDORA / EL VENDEDOR

Fdo.: _____

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES ANEXO III-B

Este anexo debe adjuntarse a la Declaración de Producción (**Anexo III y Anexo III-A**)

Nº REFERENCIA

Se cumplimentará por el comprador / la compradora, que lo reseñará en la columna correspondiente del anexo III-A.

CUADRO C.- DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO

1. Naturaleza.- Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.
2. Cantidad.- Entrega efectuada en hectólitros. Cuando la naturaleza sea uva, se consignará en hectólitros de vino equivalentes, calculados a partir de los 100 kilos de uva de procedencia multiplicados por 0,74.
3. Provincia.- Provincia en la que se encuentra el viñedo del que procede la uva.
4. Señalar la aptitud del viñedo, que debe de coincidir con lo reflejado en el anexo III-A.
5. Rendimiento.- Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.
6. Nº del documento que acompaña al producto.- Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE DESTINO DE PRODUCCIONES DE PLANTACIONES ILEGALES ANTERIORES
AL 1 DE ENERO DE 2016**

(Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del RD 739/2015 de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola)

CUADRO A: DATOS PERSONALES DEL COSECHERO/DE LA COSECHERA

SEXO: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:.....	DOMICILIO:
TELÉFONO:.....	POBLACIÓN:.....
PROVINCIA:.....	C.P.:.....
TELÉFONO DE CONTACTO:.....	

CUADRO B: REFERENCIA SIG -PAC DE LAS PARCELAS CON PLANTACIONES ILEGALES DE VIÑEDO

Referencia SIGPAC Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto	Superficie (ha)	Producción (Qm.)	Rendimiento (Qm./ha)
TOTAL			

CUADRO C: DATOS DE LAS BODEGAS A LAS QUE SE ENTREGA LA UVA

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio	Provincia	Producción (Qm.)	Superficie* (ha.)

(*) Superficie teórica basada en el rendimiento declarado en el Cuadro B.



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegada de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

DECLARANTE

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES ANEXO IV

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA:

Se cumplimentará una única declaración con las superficies de viñedo plantadas sin autorización en Extremadura.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación habrá de realizarse según lo previsto en el artículo 2 de la presente orden.

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (Qm) (100 kilos), con dos decimales; rendimiento en 100 kilos por hectárea (Qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO V
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DECLARACIÓN DE COSECHA DE UVA
CON PRODUCCIÓN NULA

CUADRO A

DATOS PERSONALES DE LA COSECHERA/ DEL COSECHERO	
NIF :	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
..... Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA C.P.	
TELÉFONO FAX	
E – MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS.....	

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20__/20__, le comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido nula.

CUADRO B: REFERENCIAS DEL VIÑEDO

Nº DE ORDEN	Referencias del viñedo Provincia/ Municipio/ Agregado/Zona/Polígono/ Parcela/ Recinto	Superficie (ha)
TOTAL		



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

DECLARANTE

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

**ANEXO VI
DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL AUTOCONSUMO**

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO / DE LA COSECHERA	
NIF :	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
.....	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX
E – MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS.....	

En relación con la cosecha de uva, Campaña 20__/20__, comunico que el destino de los recintos abajo referenciados, va a ser autoconsumo privado (pitarra), siendo la cantidad inferior a 13,50 Qm.

CUADRO B: REFERENCIAS DEL VIÑEDO

Nº DE ORDEN	Referencia SIGPAC Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto	Superficie (ha)
TOTAL		



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

DECLARANTE

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

ANEXO VII
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD
DE LA SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN

CUADRO A

DATOS PERSONALES DE LA COSECHERA/ DEL COSECHERO	
NIF :
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX
E – MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO VITÍCOLA DE PARCELAS DECLARADAS.....	

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales , Campaña 20__/20__, les indico que la totalidad de la superficie en producción de la/s parcela/s de las que soy titular en el Registro Vitícola de Extremadura, cuyos recintos SIG-PAC referenciados en mi declaración de cosecha detallo en el Cuadro B, ha sido cedida a otra/o/s cosechera/o/s.

CUADRO B

REFERENCIAS SIG PAC DE LOS RECINTOS CEDIDOS									
Nº de Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cesionario / a			
						Datos personales	N.I.F.	Sup. Cedida (ha.)	
TOTAL									



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al/a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

DECLARANTE

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO VIII

CAMPAÑA 20__/20__

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA TOTALIDAD DE SU PRODUCCIÓN DE UVA,
AL CONSUMO EN ESTADO NATURAL, A LA PASIFICACIÓN O LA TRANSFORMACIÓN DIRECTA
EN ZUMOS DE UVA**

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO/ DE LA COSECHERA	
NIF :.....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :.....	
.....	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX
E – MAIL	
ID. EXPLOTACIÓN DE REGISTRO/S VITÍCOLA/S DE PARCELAS DECLARADAS.....	

En relación con la cosecha de uva de parcelas legales, Campaña 20__/20__, les comunico que la TOTALIDAD de mi producción anual de uva, de las parcelas abajo referenciadas, ha sido destinada al consumo en estado natural, a la pasificación ó a la transformación directa en zumos de uva.

CUADRO B: REFERENCIAS DEL VIÑEDO

Nº DE ORDEN	Provincia/ Municipio/ Polígono/ Parcela/ Recinto	Superficie (ha)
TOTAL		



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

DECLARANTE

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CAMPAÑA 20__/20__

**ANEXO IX
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXPLOTACIÓN INFERIOR A 1.000 M²., QUE NO
COMERCIALIZA LA COSECHA O ENTREGA LA TOTALIDAD DE LA COSECHA A UNA BODEGA,
COOPERATIVA O A UNA AGRUPACIÓN DE LA QUE ES SOCIO/A O MIEMBRO****CUADRO A**

DATOS PERSONALES DE LA COSECHERA / DEL COSECHERO	
CIF/NIF :	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
DOMICILIO	POBLACIÓN
PROVINCIA	C.P.:..... TELÉFONO
E – MAIL	FAX:.....
ID. EXP. DE PARCELA/S DECLARADA/S.....	

En relación con la cosecha de uva de las parcelas legales reseñadas en el Cuadro B, Campaña 20__/20__, les indico que como titular de una explotación legal, con una superficie inferior a 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción y, (táchese lo que proceda)

- al no comercializar parte alguna de mi cosecha,
 al entregar la totalidad de mi cosecha a la bodega cooperativa ó a la agrupación de la que soy socio/a o miembro reseñada en el Cuadro C,

no procederé a formalizar la declaración de cosecha de uva de la presente Campaña declarativa.

CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO.

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Pol	Parc	Rec	VARIEDAD	Superficie Productiva (Ha)	PRODUCCIÓN (QM.)	
									Tinta	Blanca
TOTAL										

CUADRO C: DATOS DEL / DE LA ELABORADOR / A AL QUE SE ENTREGA LA UVA

DATOS DEL/DE LA ELABORADOR/A	N.I.F.	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	PROV.	TELF.	FAX	QUINTALES MÉTRICOS ENTREGADOS		
								Tinta	Blanca	
TOTAL										



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura** : Consejero/a de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono** : 924002000.
- **Correo electrónico** : sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegada/o de protección de datos** : dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al/a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

DECLARANTE

Fdo.: _____



ANEXO X
SOLICITUD DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN EL INVENTARIO DE OPERADORES Y DE BODEGAS Y ALMACENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

(Conforme al Real Decreto 739/2015 de 31 de julio sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola)

MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN DESEADA:

- ✓ ALTA DE OPERADOR/A(*) : **BAJA DE OPERADOR/A:** **MODIFICACIÓN DE DATOS**
- ✓ ALTA DE INSTALACIONES(**) : **BAJA DE INSTALACIONES:** **OTROS (Cambio denominación social o titularidad, etc.)**

(*) Para solicitar el ALTA de operador/a en la C. A. de Extremadura deberá acompañar junto a este anexo la solicitud de ALTA en el REOVI (Anexo XII).
 (**) Para solicitar el ALTA de la instalación/es deberá acompañar junto a este anexo la solicitud del N.I.D.P.B. (anexo XI).

CUADRO A											
Tipo de Operador/a (1) :	PRODUCTORA / PRODUCTOR <input type="checkbox"/> ALMACENISTA <input type="checkbox"/>										
Apellidos y nombre o Razón Social: <input type="text"/>											
Calle/Plaza: <input type="text"/>											
Población: <input type="text"/>											
Teléfono: <input type="text"/>											
Provincia: <input type="text"/>											
Municipio: <input type="text"/>											
Código Postal: <input type="text"/>											
Correo electrónico: <input type="text"/>											
Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre											
Nº REOVI (2): <input type="text"/>											
CUADRO B											
Con la/s siguiente/s instalación/es ubicada/s en:											
N.I.D.P.B. (3)	Número Industrial (4)	Calle y número	Localidad	Código Postal	Provincia	Teléfono	Fax	Producción Media estimada de vino y mosto	Tipo de Instalación/es (5)		Capacidad de Almacenamiento (hl) (6)
									B	A	
OBSERVACIONES (si proceden):											

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- a) N.I.F de la persona que solicita la inscripción.
- b) Documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud. Si el documento es un poder notarial basta con indicar el Código Seguro de Verificación del Poder. _____
- c) Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.
- En el caso del documento señalado con la letra a), conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabarlos de oficio, salvo que la persona solicitante se oponga de forma expresa. En este supuesto deberá marcar la siguiente casilla y aportar con la solicitud el citado documento o documento identificativo equivalente.
- NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal.
- En el caso de los documentos señalados con las letras b) y c), de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona solicitante tiene derecho a no presentar los citados documentos si han sido aportados anteriormente a cualquier Administración, debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos:

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación _____ Órgano administrativo: _____

NOMBRE DOCUMENTO _____

Fecha de presentación _____ Órgano administrativo: _____

Se presume la autorización al órgano gestor para recabarlos de oficio, salvo que la persona solicitante se oponga de forma expresa. En este supuesto deberá marcar las siguientes casillas y aportar con la solicitud los citados documentos:

- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el documento que acredita la representación de la persona que suscribe la solicitud.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la escritura de constitución de la persona jurídica solicitante.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

Lal responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de lal del responsable Junta de Extremadura :** Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección :** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Teléfono :** 924002000.

- **Correo electrónico :** savrm.dgpaac@juntaex.es

- **Datos de contacto del/de la delegada de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD.6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable alla la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino, Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:**

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20____

OPERADORA / OPERADOR

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria.. Código DIR A11003772

Copia: Operadora / Operador

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES ANEXO X

CUADRO A

(1) **TIPO DE OPERADOR / A:** Marque el perfil deseado atendiendo a las siguientes definiciones.

«**Productora / Productora**»: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, que hayan producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación. Un productor / una productora que también realice la actividad de almacenista será considerado exclusivamente productora / productor, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista.

«**Almacenista**»: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que no siendo productores/as lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:

1. Personas consumidoras privadas.
2. Minoristas, entendiendo como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente a los/las consumidores/as, salvo las que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.
3. Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además de un dispositivo de cierre irrecuperable.

(2) **Nº REOVI:** Registro General de Operadoras/as del Sector Vitivinícola. Cumplimentar en caso de estar dado de alta y conocerlo. El artículo 4 del RD 739/2015 de 31 de julio crea el sistema de información de mercados del sector vitivinícola (INFOVI), que contendrá el REOVI. El INFOVI está adscrito al Ministerio con competencias en Agricultura que será el responsable de su funcionamiento coordinado con las Comunidades Autónomas.

CUADRO B

(3) **N.I.D.P.B.:** Es el Número de Identificación de Bodega de Producción y/o del Almacén asignado por la comunidad autónoma en cuyo ámbito radique la instalación. Cumplimentar en caso de estar dado de alta y conocerlo. Está formado por 10 dígitos. Para solicitar el ALTA de la instalación, si ésta aún no existiera en el Inventario de Bodegas y Almacenes de Extremadura, será requisito indispensable presentar junto al presente anexo X, la solicitud de N.I.D.P.B. que figura en el anexo XI de la presente orden.

(4) **NÚMERO INDUSTRIAL:** Corresponde al número de la industria y es asignado por la Consejería con competencias en el Registro Industrial.

(5) **TIPO DE INSTALACIÓN:** Indíquese B = Bodega ó A = Almacén. En el caso de ser bodega y almacén, marcar las dos casillas.

(6) **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:** Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o almacén en hectolitros incluyendo depósitos y barricas. No incluir la capacidad del botellero.

**ANEXO XI****SOLICITUD DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA BODEGA DE PRODUCCIÓN Y/O DEL ALMACÉN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**D./D^a _____, con

N.I.F.: _____, en calidad de (marcar lo que proceda):

- a) TITULAR
- b) REPRESENTANTE ⁽¹⁾ debidamente autorizado de la industria, cuyos datos se relacionan a continuación,

SOLICITA:

le sea asignado el **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA BODEGA DE PRODUCCIÓN Y/O DEL ALMACÉN ⁽²⁾ (N.I.D.P.B.)** al objeto de su inscripción en el Inventario de Bodegas y Almacenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENOMINACIÓN DE LA BODEGA Y/O DEL ALMACÉN ^(*)			
SEXO:	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre		
Nº INDUSTRIAL ⁽³⁾ (N.I.)			
UBICACIÓN DE LA BODEGA	Domicilio industrial:		
	Municipio:	C.P.:	
	Provincia:		
CAPACIDAD MAX. ALMACENAMIENTO (hl) ⁽⁴⁾			
PRODUCCIÓN MEDIA ESTIMADA (vino y mosto)			
TELÉFONO	Fijo:		Móvil:
FAX			
E-MAIL			
OBSERVACIONES			

(*) La denominación de la bodega y/o del almacén será la misma con la que se ha realizado la inscripción del Registro Industrial.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documento que acredita el Número Industrial de la bodega y/o almacén.

Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabarlo de oficio, salvo que la persona solicitante se oponga de forma expresa. En este supuesto deberá marcar la siguiente casilla y aportar con la solicitud el citado documento.

- NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor del Número Industrial de la Bodega y/o Almacén.



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

La/el responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/el responsable Junta de Extremadura :** Consejera/o de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** sayrm.dgpac@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegada/o de protección de datos :** dpd@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD:6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados *alla* la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Titular / La Titular

Fdo.: _____



INSTRUCCIONES ANEXO XI

(1) REPRESENTANTE AUTORIZADO / A: Deberá aportar junto al presente anexo Autorización firmada por ambos, autorizante y autorizado/a ó acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

(2) N.I.D.P.B.: Es el número de identificación de la bodega de producción y/o del almacén asignado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho número se compone de 10 dígitos: los dos primeros corresponden al código de la provincia, los cuatro siguientes hacen referencia al municipio dentro de ésta y los cuatro últimos dígitos se irán generando de manera correlativa para identificar a cada una de las bodegas y almacenes existentes en cada municipio.

Para proceder al ALTA de la instalación, si esta aún no existiera en el Inventario de Bodegas y Almacenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será requisito indispensable solicitar el N.I.D.P.B. en el presente anexo XI junto con la solicitud de alta (de operador/a y de instalación) que figura en el anexo X de esta orden.

(3) NÚMERO INDUSTRIAL: Corresponde al número de la industria y es asignado por la Consejería con competencias en el Registro Industrial.

(4) CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (hl): Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o almacén en hectolitros incluyendo depósitos y barricas. No incluir la capacidad del botellero.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO XII
REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (REOVI)

(Conforme el artículo 4, apartado 2, del Real Decreto 739/2015 de 31 de julio sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola)

MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN DESEADA:

- ✓ ALTA DE OPERADOR/A: ✓ BAJA DE OPERADOR/A: ✓ MODIFICACIÓN DE DATOS
- ✓ ALTA DE INSTALACIONES: ✓ BAJA DE INSTALACIONES: ✓ OTROS (Cambio denominación social o titularidad, etc.)

CUADRO A										
Tipo de Operador/a ⁽¹⁾ :	PRODUCTORA / PRODUCTOR <input type="checkbox"/> ALMACENISTA <input type="checkbox"/>									
Apellidos y nombre o Razón Social:	NIF: Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre									
Domicilio Social:	Calle/Plaza: Municipio: Código Postal:									
	Población: Fax: Correo electrónico:									
	Teléfono:									
CUADRO B										
Con la/s siguiente/s instalación/es ubicada/s en:										
N.I.D.P.B. ⁽³⁾	Número Industrial ⁽⁴⁾	Calle y número	Localidad	Código Postal	Provincia	Teléfono	Fax	Producción Media estimada de vino y mosto	Tipo de Instalación/es ⁽⁵⁾	Capacidad de Almacenamiento (hl) ⁽⁶⁾
									B A	
OBSERVACIONES (si proceden):										

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

Lal responsable del tratamiento de sus datos:

- **Nombre de la/del responsable Junta de Extremadura :** Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección :** Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Teléfono :** 924002000.
- **Correo electrónico :** savrm.dgpa@juntaex.es
- **Datos de contacto del/de la delegado/a de protección de datos :** dpa@juntaex.es

Las finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

En la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vamos a tratar sus datos personales con las siguientes finalidades : Gestión y Control de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola en cuanto a las producciones del sector.

La legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD.6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017; Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino; Ley 12/2013 de 2 de agosto; Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.

El tiempo que se va a mantener los datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/las destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales podrán ser comunicados a : Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado y de Otras Comunidades Autónomas.



Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a **acceder** a sus datos personales, solicitar la **rectificación** de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la **supresión**, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la **portabilidad** de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a **revocar** en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a la Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__

OPERADORA / OPERADOR

Original : D. Gral. de Política Agraria Comunitaria. Código DIR A | 1003772
Copia: Operadora / Operador

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES DEL ANEXO XII

PERSONAS OBLIGADAS

Toda/o Productora / Productor o almacenista, con sede social en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá solicitar su inscripción en el REOVI en el momento de inicio de la actividad. Asimismo, toda nueva instalación deberá también inscribirse en el REOVI cuando la sede social del/de la operador/a radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ambas solicitudes deberán realizarse dentro del mes siguiente de inicio de la actividad, aportando los datos recogidos en los CUADROS A y B del presente anexo XII.

De forma análoga, y dentro del mismo periodo de un mes, se comunicará:

-La baja del/de la operador/a por cese definitivo de la actividad o de cierre de la instalación.

-Toda modificación de los datos inscritos en el REOVI, así como cualquier otro error que se detectase a fin de proceder a su subsanación.

CUADRO A

(1) **TIPO DE OPERADOR/A:** Marque el perfil deseado atendiendo a las siguientes definiciones:

«**Productor / Productora**»: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, que hayan producido mosto o vino de su propiedad, directamente o a través de terceros, a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación. Una persona productora que también realice la actividad de almacenista será considerado exclusivamente productor/productora, sin perjuicio de tener que declarar la parte de vino o mosto que corresponda a su actividad como almacenista.

«**Almacenista**»: Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, propietarias de vino o mosto, que no siendo productoras/productores lo tengan almacenado, siempre que no se trate de:

- 1. Personas consumidoras privadas.
- 2. Minoristas, entendiendo como tales las personas que ejerzan profesionalmente una actividad económica lucrativa que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al/a la consumidor/a, salvo las que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.
- 3. Aquellas que compren y vendan exclusivamente vino o mosto en recipientes envasados y etiquetados y provistos, además de un dispositivo de cierre irrecuperable.

(2) **Nº REOVI:** Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola. Cumplimentar sólo en el caso de estar dado de alta. El artículo 4 del RD 739/2015 de 31 de julio crea el sistema de información de mercados del sector vitivinícola (INFOVI), que contendrá el REOVI. El INFOVI está adscrito al Ministerio con competencias en Agricultura que será el responsable de su funcionamiento coordinado con las comunidades autónomas. En el REOVI se inscribirán todos los productores y productoras, almacenistas e instalaciones.

CUADRO B

(3) **N.I.D.P.B.:** Es el Número de Identificación de la Bodega de Producción y/o del Almacén asignado por la comunidad autónoma en cuyo ámbito radique la instalación. Cumplimentar en caso de estar dado de alta y conocerlo. Está formado por 10 dígitos.

(4) **NÚMERO INDUSTRIAL:** Corresponde al número de la industria y es asignado por la Consejería con competencias en el Registro Industrial.

(5) **TIPO DE INSTALACIÓN:** Indíquese B = Bodega o A = Almacén. En el caso de ser bodega y almacenista, marcar las dos casillas.

(6) **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:** Indicar la capacidad máxima de almacenamiento de la bodega y/o del almacén en hectolitros incluyendo depósitos y barricas. No incluir la capacidad del botellero.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura. (2018062761)

Visto el escrito de 20 de septiembre de 2018, de la Vicepresidenta del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, por el que se remite por duplicado la certificación de 31 de julio de 2018, expedida por el Secretario del Colegio, comprensiva del Acuerdo adoptado por su Asamblea General Ordinaria en reunión de 13 de enero de 2018, por el que se aprobó la modificación de los Estatutos vigentes del Colegio, de conformidad el artículo 4.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, en adelante, el Colegio, con sede en Badajoz, calle Sinforiano Madroñero n.º 14 6.º F, CP 06011, fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura el 15 de enero de 2013, con el código S1/36/2013 de la Sección Primera.

Segundo. Los Estatutos del Colegio fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de 25 de mayo de 2012 y publicados por Resolución del entonces Consejero de Administración Pública de 16 de octubre de 2012, en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de 15 de noviembre.

Tercero. Con fecha 5 de octubre de 2018, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, escrito de la Vicepresidenta del Colegio por el que se solicita la modificación de sus estatutos por cambio de domicilio social y el resto de trámites que requiera este cambio, adjuntando certificación expedida por el Secretario del Colegio comprensiva del Acuerdo de cambio de domicilio social adoptado por la Asamblea General Ordinaria en sesión de 13 de enero de 2018.

Cuarto. Con fecha 17 de octubre de 2018, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad favorable que es remitido al Colegio mediante oficio con fecha de salida 24/10/2018 y recepcionado el 29/10/2018, sin que por



dicha corporación se hayan formulado observaciones al informe de legalidad de referencia, en el plazo dado para ello.

Quinto. Con fecha 19 de noviembre de 2018, por el Secretario General de Administración Pública se emite propuesta de resolución de publicación de la modificación estatutaria aprobada por el Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normas aplicables.

- 1.º La Constitución Española de 1978.
- 2.º El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.º La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
- 4.º La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 5.º La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- 6.º La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.º El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- 8.º El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9.º El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 10.º El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 11.º Los Estatutos vigentes del Colegio, publicados por Resolución del Consejero de Administración Pública de 16 de octubre de 2012, en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de 15 de noviembre.



Segundo. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 14.1). "La citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción" (artículo 14.2). "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 15).

Tercero. Examen de legalidad de las modificaciones estatutarias objeto de calificación.

Efectuado el examen de legalidad de la norma estatutaria modificada, se constata lo siguiente:

1. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los Estatutos del Colegio, y de conformidad con la documentación aportada al expediente, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) de sus Estatutos, por su Asamblea General Ordinaria en sesión de 13 de enero de 2018, siendo remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a los efectos de registro, junto con la certificación de 31 de julio de 2018, acreditativa del acuerdo de aprobación adoptado.

2. Disposición Estatutaria modificada.

— Artículo 5, Párrafo segundo:

Se modifica la sede y el domicilio del Colegio que pasa de ser la ciudad de Badajoz y la calle Sinforiano Madroño, n.º 14, 6.º F, con código postal 06011 Badajoz, a ser "la ciudad de Mérida y la calle Thomas Edison n.º 30, con código postal 06800 Mérida (Badajoz)".

3. Calificación de legalidad de la modificación.

Procede considerar que la modificación estatutaria aprobada por el Colegio tienen un carácter funcional y de autoorganización, como es el caso del establecimiento de su sede y el domicilio de la misma; puede entenderse, por tanto, que tales modificaciones no



suponen merma de los contenidos obligatorios del Estatuto, ni afectan a los principios de organización interna y funcionamiento democráticos del Colegio, por lo que procede calificar el contenido de tales modificaciones conformes a la legalidad;

Cuarto. Régimen competencial.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se atribuye -artículo 5.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, funciones y servicios en materia de Colegios Profesionales.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, conforme establece el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero. Estas funciones fueron atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, mencionado.

En su virtud, vistos el informe de legalidad emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones con fecha 17 de octubre de 2018 y la Propuesta de Resolución del Secretario General de Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2018, así como los hechos, las normas aplicables y los fundamentos de derecho expuestos, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, aprobada por la Asamblea General Ordinaria en sesión de 13 de enero de 2018.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación estatutaria que a continuación se indica:

El artículo 5 de los Estatutos queda redactado como sigue:

Artículo 5.

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura comprende la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Colegio tendrá su sede en la ciudad de Mérida y su domicilio será la calle Thomas Alva Edison, n.º 30, con código postal 06800, Mérida (Badajoz).



La Junta de Gobierno, si procede, podrá fijar Delegaciones en distintas provincias o comarcas del territorio extremeño, que tendrán las facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno al crearlas o en acuerdos posteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

El cambio de domicilio deberá ser acordado, a propuesta de la Junta de Gobierno, por la Asamblea General mediante acuerdo favorable de la mayoría de los presentes.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura con arreglo al texto anteriormente reproducido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado diario oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, para la distribución de gas natural en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: 73/1179/17. (2018062760)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro al Sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe) en Villanueva de la Serena (Badajoz)", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 9 de abril de 2018, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 6 de julio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por parte de D. Manuel de las Heras Fernández, en nombre y representación de la entidad denominada "Agrupación de interés urbanístico carretera de Guadalupe", referidas a la suspensión del procedimiento por cuestiones urbanísticas.



Recabada al respecto información del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de la Empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, no se advierte que existan fundamentos para la suspensión del procedimiento.

- b) Que el peticionario ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro al Sector de suelo urbanizable S.I. 1.2. (Carretera de Guadalupe) en Villanueva de la Serena (Badajoz)", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas



natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Sector suelo urbanizable S.I. 1.2 "Carretera de Guadalupe", en Villanueva de la Serena (Badajoz).
2. Red de distribución: PE 100, SDR 11, DN 200/110.
3. Longitud total: 1.645 m.
4. Plazo de ejecución: 9 meses
5. Presupuesto de ejecución: 74.763,83 €.
6. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 30):

COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
1	258.165	4.319.011
2	258.132	4.319.026
3	258.095	4.319.031
4	258.059	4.319.028
5	258.024	4.319.015
6	257.994	4.318.994
7	257.964	4.319.005



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
8	257.933	4.319.011
9	257.904	4.319.017
10	257.875	4.319.016
11	257.846	4.319.009
12	257.836	4.319.032
13	257.818	4.319.067
14	257.801	4.319.102
15	257.786	4.319.138
16	257.767	4.319.172
17	257.754	4.319.209
18	257.748	4.319.248
19	257.732	4.319.272
20	257.716	4.319.296
21	257.702	4.319.320
22	257.684	4.319.348
23	257.669	4.319.377
24	257.657	4.319.408



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
25	257.637	4.319.443
26	257.624	4.319.481
27	257.619	4.319.520
28	257.606	4.319.552
29	257.601	4.319.586
30	257.589	4.319.622
31	257.579	4.319.658
32	257.572	4.319.694
33	257.567	4.319.731
34	257.556	4.319.765
35	257.553	4.319.801
36	257.559	4.319.836
37	257.573	4.319.869
38	257.595	4.319.898
39	257.623	4.319.921
40	257.655	4.319.936
41	257.690	4.319.943



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
42	257.724	4.319.952
43	257.758	4.319.953
44	257.792	4.319.946
45	257.821	4.319.941
46	257.849	4.319.934
47	257.887	4.319.924
48	257.921	4.319.904
49	257.948	4.319.876
50	257.968	4.319.842
51	257.978	4.319.804
52	257.987	4.319.771
53	257.989	4.319.736
54	258.002	4.319.710
55	258.011	4.319.682
56	258.016	4.319.653
57	258.026	4.319.619
58	258.034	4.319.584



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
VÉRTICE	X	Y
59	258.047	4.319.547
60	258.051	4.319.508
61	258.044	4.319.469
62	258.027	4.319.433
63	258.002	4.319.403
64	258.024	4.319.370
65	258.041	4.319.333
66	258.053	4.319.295
67	258.060	4.319.256
68	258.076	4.319.222
69	258.092	4.319.188
70	258.109	4.319.154
71	258.125	4.319.121
72	258.142	4.319.087
73	258.159	4.319.051



Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 1.495,28 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: desde ctra. EX-103 a tramo deslindado a su paso por el término municipal de Puebla del Alcocer, de la provincia de Badajoz.

(2018062776)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General del Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: desde ctra. EX-103 hasta tramo deslindado en el término municipal de Puebla del Alcocer, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado mediante Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 7 de junio de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en Diario Oficial del Extremadura número 120, de 21 de junio 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de Puebla del Alcocer, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular a las operaciones materiales de deslinde, las cuales tuvieron lugar el día 3 de agosto de 2018, previa notificación a los interesados.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de mes, en la Administración

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Autonómica y en el Ayuntamiento de Puebla del Alcocer, conforme a Anuncio de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 187, de 25 de septiembre de 2018, sin que en el plazo concedido a tal efecto se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agricultura de Extremadura.

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del Reglamento Autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Del mismo modo, en el artículo 212.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El procedimiento de deslinde se iniciará de oficio mediante acuerdo en el que se designará al representante de la Administración autonómica encomendado del mismo. Este acuerdo será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal por el que discurra la vía pecuaria, con una antelación de al menos un mes al día previsto para el comienzo de operaciones e incluyendo una relación de posibles interesados, en el que se señalará lugar, día y hora previsto para el acto.

Asimismo, se llevará a cabo la notificación personal a los afectados, conforme a los datos que obren en los archivos de la Dirección General de Catastro.

2. Los expedientes de deslinde incluirán, en todo caso, las relaciones de colindantes, ocupaciones e intrusiones que afecten al tramo de la vía pecuaria que se deslinda, y los planos que identifiquen topográficamente las mismas mediante el Sistema de Coordenadas oficial.



3. Terminadas las operaciones materiales de deslinde se elaborará una propuesta por el representante de la Administración autonómica, la cual será sometida a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Esta exposición pública se notificará a cuantos resulten interesados, en los mismos términos que el comienzo de operaciones.
4. Los interesados dispondrán del plazo de un mes para presentar cuantas alegaciones tengan por conveniente.
5. El Consejero competente en la materia resolverá el procedimiento de deslinde mediante resolución, la cual se notificará y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años, desde la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido este plazo sin dictarse resolución, el expediente se entenderá caducado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 6/2015, en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

Así, el Cordel Serrano se incluye en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Alcocer, aprobado por Orden Ministerial de 2 de junio de 1960.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 69/2018, de 29 de mayo, y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, igualmente modificado por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo,

**RESUELVO :**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano", tramo: desde ctra. EX-103 hasta tramo deslindado, en el término municipal de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, en los términos previstos por los artículos 10.1.a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

(2018062789)

Tras pasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre),

HA RESUELTO :

Primero. Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 5 a 9 de diciembre, 21 a 25 de diciembre, 28 de diciembre a 1 de enero del 2019 y 4 a 6 de enero del 2019.

Segundo. Las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero y del 5 al 6 de enero, los establecimientos públicos podrán permanecer abiertos durante toda la noche.

Mérida, 26 de noviembre de 2018.

La Directora General de Emergencias
y Protección Civil,
NIEVES VILLAR FRESNO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2018050513)

El Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2, en conexión con el artículo 37 d), ambos del citado Decreto 97/2016, de 5 de julio, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, el artículo 60 del referido decreto establece que dichas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, se procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las becas y ayudas a que tienen derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, que comprende tanto las acciones formativas financiadas mediante las diferentes convocatorias de subvenciones como las ejecutadas con medios propios, bien a través de centros propios o mediante encargos a empresas públicas, las ejecutadas mediante contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones y las acciones autorizadas a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de noviembre de 2018,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Artículo 2. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril).

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas:
 - a) Las acciones formativas financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en el ejercicio de 2018.
 - b) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2018 y el ejercicio 2019, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a empresas públicas, consideradas como medio propio del organismo, de acuerdo con lo previsto en la letra a del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
 - c) Las acciones formativas ejecutadas durante el ejercicio 2018 y el ejercicio 2019, aplicando el régimen de contratación pública u otras fórmulas de financiación distintas a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril.



- d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante el ejercicio 2018 y el ejercicio 2019 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava del Decreto 97/2016, de 5 de julio, añadida por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Orden de 24 de noviembre de 2017 (DOE n.º 236, de 12 de diciembre), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria, así como aquellas solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en dichas acciones formativas y prácticas, que hayan visto reducido su plazo de presentación como consecuencia de la terminación de la vigencia de la referida convocatoria.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo de quince días desde la finalización de la correspondiente acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la presente convocatoria.

Artículo 4. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.800.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2019 autorizados en el proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria se efectúa en el ejercicio 2018, mientras que la instrucción y resolución del procedimiento de concesión se efectuará en el ejercicio 2019, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. A tenor de lo establecido en el artículo 68.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, podrán obtener la condición de beneficiarias de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria las personas trabajadoras desempleadas, que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención artículo 3 de la presente orden y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 69 y 70 del citado Decreto 97/2016, de 5 de julio y modificaciones posteriores.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del citado Decreto, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, la consideración como persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio del curso.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, solo se tendrá derecho a la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que se mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente orden como anexo I, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.4 de la presente orden.

**Artículo 6. Becas.**

1. Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre y cuando carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida del citado tope, la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y cumplan los requisitos específicos previstos en el artículo 69 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. La beca tendrá una cuantía de 9 € por día de asistencia, de conformidad con lo establecido en el anexo III que acompaña la presente orden y el anexo III del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 7. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las modalidades de formación previstas en el artículo 3.1 de esta orden tendrán derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, de alojamiento y manutención, en los términos del artículo 70 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. Las cuantías de las citadas ayudas serán las previstas en el anexo III que acompaña la presente orden, de acuerdo con el anexo III del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
3. Los alumnos del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos Centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente orden y al Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial



de Extremadura la presente orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Solicitud y documentación a presentar.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se recoge en el anexo I de esta orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.

En el caso de instar los pagos anticipados previstos en el artículo 72.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la solicitud de dichos abonos deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa. No obstante, la solicitud de abono del importe o importes no anticipados, deberá presentarse en el plazo previsto en el párrafo anterior.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
5. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa a que se refieren los artículos 69 y 70 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.

Para acceder a las ayudas de transporte, manutención, y alojamiento y manutención, el certificado de empadronamiento o residencia del alumno deberá coincidir con la localidad señalada en su tarjeta de demanda, referido al periodo de ejecución de la acción formativa.

En caso de que no haya coincidencia entre la localidad de empadronamiento o residencia y la señalada en la tarjeta de demanda de empleo, y el lugar de impartición de la acción formativa sea una de dichas localidades, no procederá el abono de la ayuda.



Cuando el lugar de impartición de la acción formativa sea distinto a ambas localidades, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia la más próxima a la localidad de impartición.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el certificado de empadronamiento o residencia. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces el correspondiente certificado.

6. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta orden corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una



vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 72 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente orden, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y/o ayudas a que tenga derecho, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos, más los intereses de demora desde el pago, si el/la alumno/a no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participe en alguna de las siguientes acciones:
 - a) Cursos de más de 300 horas.
 - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.



La cuantía de los pagos anticipados al alumnado de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c) el primer pago será del 50 % del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.

3. El alumnado beneficiario de las becas y ayudas previstas en esta orden estarán exentos de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención o alojamiento y manutención, así como un certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que ha asistido a la acción formativa y prácticas profesionales no laborales, según el modelo normalizado que se recoge como anexo II a la presente orden.
2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por la Dirección General de Formación, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 42.5 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud, según el modelo establecido en el anexo I de la presente orden.
2. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, y alojamiento y manutención previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**Artículo 14. Pérdida del derecho a la subvención.**

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente orden y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 46.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:
 - a) La baja o exclusión de la acción formativa, por las causas previstas en las letras b) y c) del artículo 20.6 del citado decreto.
 - b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.

En todo caso, no se tendrá derecho al cobro de las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

Artículo 15. Protección de datos.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional única. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente orden, resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES
 (Decreto 97/2016, de 5 de julio)
1. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos:					N.I.F.:			
Domicilio:								
Localidad:				Localidad de Empadronamiento:				
Provincia:			C.P.:			Teléfono:		
Correo electrónico								

2. DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:					N.I.F.:				
Domicilio:				C.P.:			Localidad:		
Provincia:			Teléfono			Correo electrónico			

3. DATOS DEL CURSO.

Número de curso:			Especialidad:					
Localidad:				Provincia:				
Entidad de formación:						Horario:		

4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).

Nombre o razón social empresa					N.I.F.			
Domicilio de la empresa:				Localidad:				
Fecha de inicio:			Fecha fin:			Nº horas diarias:		
						Horario:		

5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y , en su caso, completar datos).

<input type="checkbox"/> (1) Beca para personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> Ayuda de transporte (2, 3 y 4):
<input type="checkbox"/> (2) Transporte público urbano:
Número de línea: _____
Municipio: _____
Precio billete ida/vuelta: _____ €
<input type="checkbox"/> (3) Transporte privado:
Matrícula vehículo: _____
Kms. Ida/vuelta al día: _____ €
<input type="checkbox"/> (4) Transporte público interurbano:
Línea regular: _____ / _____
Precio billete ida/vuelta _____
<input type="checkbox"/> (5) Manutención:
Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ kms.
<input type="checkbox"/> (6) Alojamiento y manutención.
Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ kms.

6. ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA ENTIDAD BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)					
ENTIDAD FINANCIERA				La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC		
					Fdo.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (continuación)

7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.

El que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

DECLARA:

- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que a los efectos de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de su datos de carácter personal, incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN (rellenar SOLO cuando la persona solicitante quiera denegar la consulta de oficio por el órgano gestor, debiendo aportar en ese caso la documentación correspondiente).

- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de identidad de la persona solicitante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).
- Deniego la autorización al SEXPE para que se compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- Deniego la autorización al SEXPE para que se compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- Deniego la autorización al SEXPE para obtener del SEPAD, INSERSO o el INSS información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- Deniego la autorización al SEXPE para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta y rendimiento de actividades económicas, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la beca para personas con discapacidad.
- Deniego la autorización al SEXPE para obtener del SEPE, SEPAD o el INSS información relativa a las prestaciones o subsidios del ámbito de gestión de dichos organismos que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la beca para personas con discapacidad.

AUTORIZACIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la beca para personas con discapacidad).

A los citados efectos, el resto de miembros que integran la unidad familiar de la persona solicitante otorgan su autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a cada uno de ellos, relativos a su identidad, vida laboral o situación laboral, niveles de renta y rendimiento de actividades económicas, así como información sobre prestaciones o subsidios percibidos.

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR	DNI/NIE	FIRMA



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I (continuación)**8. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA la subvención¹ al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE nº 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 Abril (DOE nº 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE nº 73, de 16 de abril), ACEPTANDO las condiciones derivadas de la concesión de dicha subvención y ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201_____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____

(Firma del/la solicitante/ representante)

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el correspondiente fichero, titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Directora General de Formación Para el Empleo, a la dirección postal Calle San Salvador, 9 06800 Mérida, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], solo cuando se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia [ayudas (2),(3),(4),(5),(6)], solo cuando se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (6)]
<input type="checkbox"/> Billeto/s de transporte público [ayudas (2), (4) y (6)]	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del libro de familia [para beca (1)]	<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la vida laboral [para todas las modalidades de ayuda], sólo cuando se deniegue expresamente la autorización para comprobación de oficio.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de DNI de la persona solicitante (para todas las modalidades de ayudas) y de los miembros unidad familiar, [para beca (1)], solo cuando se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de oficio.	Para la acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, [para beca (1)]: <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención [ayuda (6)] <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso. <input type="checkbox"/> Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso.
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso de que se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de oficio.	<input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, cuando se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos. <input type="checkbox"/> Certificado de la AEAT que acredite los niveles de renta y rendimientos de actividades económicas, cuando se deniegue expresamente la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos.	<input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación y Empleo acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.

¹ En el caso de que se presente la solicitud en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa, se entenderá que, además de la concesión de la beca y/o ayuda, se solicita el pago anticipado de las mismas. En este supuesto, la aprobación del referido pago anticipado estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 72.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.



ANEXO III

CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	<ul style="list-style-type: none">• Transporte público urbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 €/día• Transporte público interurbano: importe de los billetes de ida y vuelta.• Transporte vehículo propio: 0,19 €/Km (importe máximo 22 € / día lectivo)
Manutención	Importe máximo: 10 € / día lectivo
Alojamiento y Manutención	Importe máximo: 50,00 € / día natural Transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
Beca por discapacidad	Importe: 9 € / día de asistencia

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas, que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas. (2018050514)

BDNS(Identif.):424613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la Orden de convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención artículo 3 de la Orden de convocatoria y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 69 y 70 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del citado Decreto, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, la consideración como persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio del curso.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, solo se tendrá derecho a la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que se mantenga la condición de persona desempleada.

Segundo. Objeto.

La Orden convoca becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Tercero. Bases reguladoras.***

La convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio), modificado por Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la Orden de convocatoria asciende a 1.800.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2018 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 y al código de proyecto 200219004000200, Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional, con fuente de financiación de transferencias del Estado.

En la convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se recoge en el anexo I de la Orden de convocatoria, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono

En el caso de instar los pagos anticipados previstos en el artículo 72.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la solicitud de dichos abonos deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa. No obstante, la solicitud de abono del importe o importes no anticipados, deberá presentarse en el plazo previsto en el párrafo anterior.



2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/> e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019. (2018062805)

Advertido error, por omisión, en el anexo de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2019, publicado en el DOE n.º 233, de 30 de noviembre, se procede a su oportuna subsanación:

En las localidades de la provincia de Badajoz, página 44651, entre SANTOS DE MAIMONA (LOS) y SIRUELA debe aparecer:

SEGURA DE LEÓN	20 de mayo y 16 de agosto
----------------	---------------------------

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.

(2018062780)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.



Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 13 de noviembre de 2018. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2018062777)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2019, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 13 de noviembre de 2018. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (2018062778)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 13 de noviembre de 2018. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2018062779)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de los vehículos comerciales e industriales ligeros usados, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2019 y que no figuren en las tablas de precios medios de venta aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 13 de noviembre de 2018. La Secretaria General. MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104, intersección en Cabeza del Buey". (2018062784)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 22 de noviembre de 2018. La Consejera de Economía e Infraestructuras, PD, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717054	Mej. segur. vial Cctra. EX-104. Inter. en Cabeza de Buey				
TÉRMINO MUNICIPAL:	602.300,00	CABEZA DEL BUEY	(BADAJOZ)			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
3/0	46 / 33	LÓPEZ RIVERA, MARÍA ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	12/12/2018	11:00	
5/0	46 / 32	LÓPEZ RIVERA, MARÍA ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	12/12/2018	11:00	
4/0	46 / 30	MANSILLA SIERRA, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	12/12/2018	11:00	
2/0	46 / 34	RODRÍGUEZ COPE, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	12/12/2018	11:00	



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062788)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de decreto estará a disposición, para aquellas personas que quieran consultarlo, en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sito en avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de convocar las ayudas que deben estar publicadas para enero de 2019.

Mérida, 26 de noviembre de 2018. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 por el que se publican las listas definitivas de adjudicatarios y listas de espera, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 15 de noviembre de 2018, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Fregenal de la Sierra, Rena y Serradilla.

(2018081992)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas definitivas de adjudicatarios y las listas de espera de los solicitantes que no han sido adjudicatarios, en orden descendente de puntuación, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con fecha de 15 de noviembre de 2018 en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Fregenal de la Sierra, Rena y Serradilla.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 16 de noviembre de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda,
ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 03 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN
PÚBLICA VACANTES EN FREGENAL DE LA SIERRA

(GRUPO 7230, CUENTAS: 035 Y 010; GRUPO 7050,
CUENTA 048)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. ANA M. ^a QUINTERO QUINTERO	80.00
2. BEATRIZ VILLA ESTEBAN	78.00
3. REMEDIOS QUINTERO SEQUERA	75.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. SONIA ELOLA FABIÁN	71.75
2. M. ^a JOSEFA VILLA QUINTERO	71.25
3. JESSICA NOGALES LEÓN	70.00
4. LUIS CORRALES MASERO	68.75
5. YOLANDA RODRÍGUEZ MORENO	65.00
6. JULIANA CUMPLIDO CONTRERAS	61.00



7. JUAN JOSÉ GARCÍA BARRAGÁN	60.00
8. JULIÁN GONZÁLEZ LOSA	60.00
9. M. ^a TERESA ROMERO MULERO	60.00
10. IGNACIO VENTURA CORDÓN	60.00
11. ISABEL M. ^a BORREGO MARTÍNEZ	60.00
12. JUAN CARLOS AGUDO CORDERO	60.00
13. REMEDIOS BLANCO COCO	55.00
14. ESTHER LÓPEZ CHAMORRO	55.00
15. MARÍA VERDE VILLA	55.00
16. SANTOS HERNÁNDEZ VEGA	51.50
17. M. ^a DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ DELGADO	50.00
18. ROSA M. ^a DURÁN TRANQUILO	50.00
19. FRANCISCO HERNÁNDEZ TREJO	50.00
20. ION LIVIU	50.00
21. ANTONIO MORENO CANDELARIO	50.00
22. TAMARA RODRÍGUEZ DURÁN	50.00
23. ANTONIO GARCÍA VEGA	45.00
24. JOSÉ LIAÑO REBOLLO	45.00
25. DOLORES DURÁN PÉREZ	43.50
26. ALBERTO MORENO CARMONA	40.00
27. BLANCA M. ^a PÉREZ BLANCO	35.00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN
PÚBLICA VACANTE EN RENA

(GRUPO 7321, CUENTA 007)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. MARÍA GUTIÉRREZ MOLINA	90.50

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. MONTSERRAT PÉREZ FERNÁNDEZ	90.00
2. GUSTAVO ÁLVAREZ PÉREZ	81.50
3. JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ TORRES	81.25
4. MELISA VÁZQUEZ ÁLVARO	69.75
5. JUAN ANTONIO MAURICIO HIDALGO	35.00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN
PÚBLICA VACANTE EN SERRADILLA

(GRUPO 0969, CUENTA 010)

ADJUDICATARIOS

	PUNTUACIÓN
1. JULIA DÍAZ GUTIÉRREZ	82.00

LISTA DE ESPERA

	PUNTUACIÓN
1. JESSICA PAISANO FERNÁNDEZ	80.00
2. GUADALUPE DÍAZ GONZÁLEZ	77.00
3. ENCARNACIÓN DÍAZ SÁNCHEZ	74.00
4. M. ^a ROSA DÍAZ SÁNCHEZ	65.00
5. ANA BELÉN CAMPOS DEL BARCO	64.00
6. CRISTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	62.00
7. MIRIAM GARCÍA GONZÁLEZ	60.00
8. ALICIA REAL SÁNCHEZ	60.00
9. MÓNICA MORENO CABALLERO	50.00

• • •



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2018 por el que se publican las lista provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Montijo, Torremejía y Valencia de Alcántara. (2018081993)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, las listas provisionales de solicitantes, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2018, en los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Montijo, Torremejía y Valencia de Alcántara.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 16 de noviembre de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 05 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN
PÚBLICA VACANTES EN MONTIJO(GRUPO 7201, CUENTAS: 050, 008 Y 116; GRUPO
7334, CUENTA 008 Y GRUPO 7061, CUENTA 026)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. GUILLERMO PÉREZ VARGAS	122.00
2. GALO MANUEL FERNÁNDEZ BENJUMEA	116.25
3. M. ^a TERESA SALGUERO ROMANO	112.00
4. MINERVA CASERO BUENO	107.00
5. MÓNICA BORDÓN PIÑERO	97.00
6. OLGA LUCÍA CARDOSO VÉLEZ	90.00
7. MOHAMED BAKKARI WARRAK	87.00
8. HAIANNY KATERIN MARINO NASCIMENTO	87.00
9. JUAN LUIS GUTIÉRREZ CACEREÑO	82.00
10. MANUELA NAVARRO MANZANO	82.00
11. MOHAMED LAMRABET	82.00



12. YOLANDA ARANO LÓPEZ	81.00
13. RAÚL MARQUEZ GAJÓN	75.25
14. TABITA SALAZAR SAAVEDRA	75.00
15. M. ^a CARMEN GARCÍA MORENO	74.75
16. M. ^a EUGENIA JIMÉNEZ RICO	72.00
17. ELISABETH RICO GARCÍA	72.00
18. MARÍA DÍAZ BONILLA	70.00
19. ÁNGELA RICO BAUTISTA	67.00
20. ESMERALDA TEJADO GRAGERA	53.25
21. SALOMÉ NAVARRO MORENO	40.00

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN
PÚBLICA VACANTE EN TORREMEJÍA

(GRUPO 7100, CUENTA 010)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. M. ^a ÁNGELES NIETO MORENO	92.00
2. ALMUDENA CABRERA GONZÁLEZ	90.00
3. ISABEL M. ^a DÍAZ GONZÁLEZ	85.00
4. EL ARBIEL MOUSLIM ARIAOU	80.00
5. LUIS GONZÁLEZ GÓMEZ	75.00
6. LUCÍA CADENA GALÁN	60.00

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN DE 03 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN
PÚBLICA VACANTES EN VALENCIA DE ALCÁNTARA

(GRUPO 7218, CUENTAS: 001 Y 002; GRUPO 7154,
CUENTA 016)

SOLICITANTES

	PUNTUACIÓN
1. SUSANA M. ^a PEDRO CARRILLO	102.00
2. AMPARO CANITO REFOLIO	92.00
3. VANESA MARÍA CARRILLO	90.00
4. DESIREÉ RAMOS DÍAZ	85.00
5. MAYRA ALEJANDRA QUIROZ MOLINA	70.00
6. JULIA ANTÚNEZ ROBLEDO	67.00
7. CATALINA ESPÁRRAGO SÁNCHEZ	67.00
8. ADELINA SANTÍSIMA DA COSTA	60.00
9. MARTA MORÁN DURÁN	60.00
10. ANA BELÉN MANUEL CAVA	50.00
11. LUISA SECO CORTÉS	46.00
12. RICARDO CARBALLO GUERRA	40.00
13. MANUEL MACHADO EXPÓSITO	35.00



AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación menor y puntual n.º 7 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2018081994)

Aprobada inicialmente la modificación menor y puntual n.º 7 de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachos, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

dirección <https://hornachos.es>.

Hornachos, 24 de noviembre de 2018. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2018 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización SI 5 A. (2018082012)

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización que afecta al SI 5 A, en ctra. de Badajoz, s/n., ámbito Plan Parcial, promovido por Montesando Extremadura, SA, para llevar a la práctica las determinaciones del instrumento de planeamiento que ejecuta el proyecto de urbanización, por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por el Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jerez de los Caballeros, 6 de noviembre de 2018. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLA RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es